

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE HACIENDA

*CORRECCIÓN de errores. Orden de 28 de julio de 2011 por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles rústicos y urbanos situados en la Comunidad Autónoma de Galicia para los ejercicios 2010 y 2011.*

Advertidos errores en la citada orden, publicada en el DOG n.º 158, del 19 de agosto de 2011, es necesario efectuar las siguientes correcciones:

En la página 23540 en el párrafo primero, donde dice: «...o bien las tablas de las componentes o valores básicos...», debe decir: «...o bien las tablas de los componentes o valores básicos...».

En la página 23541 en el párrafo tercero, donde dice: «...basado en testimonios realizados por varias empresas del máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarias, y de testimonios procedentes de...», debe decir: «...basado en testigos realizados por varias empresas del máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarias, y de testigos procedentes de...».

En la página 23542 en el artículo 1, donde dice: «...recogidos en los anexos I, II, III, IV, V y VI de esta orden.», debe decir: «...recogidos en los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de esta orden.».

En la página 23543 en el párrafo decimotercero, donde dice: «...a los callejeros de urbana (anexo III)...», debe decir: «...a los callejeros de urbana (anexo IV)...».

En la página 23544 en el artículo 3.2. en la última línea, donde dice: «...la no utilización del medio de valoración de precios medios de mercado.», debe decir: «...la no utilización del medio de valoración de precios medios en el mercado.».

En la página 23547 en la primera línea, donde dice: «– Superficie construida en m<sup>2</sup>.», debe decir: «– SC (Superficie construida en m<sup>2</sup>).».

En la página 23551 en la Norma 4: coeficiente de mercado, donde dice: «Para ayuntamientos del interior con dinámicas inmobiliarias y constructivas menos desarrolladas, los referidos del grupo 2, se podrá reducir hasta 1,2.», debe decir: «Para ayuntamientos del interior con dinámicas inmobiliarias y constructivas menos desarrolladas, los referidos del grupo 2, se podrá reducir hasta 1,2.».

En la página 23553, donde dice: «ANEXO II Precios medios de mercado do suelo rústico y constucción. Exponentes de cultivo, parroquia y acceso», debe decir: «ANEXO II Precios medios en el mercado del suelo rústico y construcción. Exponentes de cultivo, parroquia y acceso».

En la página 23561, donde dice: «ANEXO III Valores de repercusión para uso dominante de suelo urbano residencia por zonas (€/m<sup>2</sup> construido)», debe decir: «ANEXO III Valores de repercusión para uso dominante de suelo urbano residencial por zonas (€/m<sup>2</sup> construido)».

En las páginas 23569 a 24152, donde dice:

«ANEXO IV

Índices de valor intrazonal por calle o tramo de calle						Coeficientes de uso pormenorizado			
Concello	CD Rúa	Sigla	Nome rúa	TR	Nome tramo	Zona	CT uso viv	CT uso viv	CT uso com.»

Debe decir:

«ANEXO IV

Índices de valor intrazonal por calle o tramo de calle						Coeficientes de uso pormenorizado			
Ayuntamiento	CD Calle	Sigla	Nombre calle	TR	Nombre tramo	Zona	CT uso viv.	CT uso ofi.	CT uso com.»

En las páginas 24209 a 25131, donde dice:

«ANEXO VI

Relación de parroquias/lugares de Galicia					Índice de lugar
Concello	Parroquia	Lugar	Zona	Parroquia	»

Debe decir:

«ANEXO VI

Relación de parroquias/lugares de Galicia					Índice de lugar
Ayuntamiento	Parroquia	Lugar	Zona	Parroquia	»